

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JUANA CECILIA, JOSE ORLANDO, BIBIANA ROSA, ROBERTO CARLOS y VICENTE DAVID OROZCO BONILLA por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de INTERDICCION POR DISIPACION DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, contra DOLORES BONILLA DE OROZCO, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma observa que la DEMANDA y el PODER están mal dirigidos, en los hechos y pretensiones de la demanda, el litigante busca se declare en INTERDICCION, a la señora BONILLA DE OROZCO, cuando dicha figura de interdicción ya no existe en nuestra legislación, pues la norma vigente y que derogó esa figura es la Ley 1996 del 2019, así mismo el PODER no cumple con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, esto es que, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado(a) que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

P. INTERDICCION
RADICADO: 2021-00196-00
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b36e816597ed7ca72c1e3362716b4c1e0c7fb8e403fbfe8a3563165a260921ed

Documento generado en 30/06/2021 10:06:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>